

Creando una Agencia Fiscal en la Provincia de Caylloma.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : El Congreso ha dado la Ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase en la provincia de Caylloma, una Agencia Fiscal. El haber del funcionario que la sirva será igual al que percibe el Juez de Primera Instancia de la misma provincia, consignándose en el Presupuesto General la partida respectiva.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos veintiseis

E. De la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

A. Maguina